

## *Convenis – Conveni*

### **MEMORANDUM de entendimiento entre la Alcaldía de Santiago de Cali, Colombia y el Ayuntamiento de Barcelona, España.**

Por una parte, el Ayuntamiento de Barcelona, representada en este documento por el Alcalde, Excmo. Sr. Jaume Collboni Cuadrado, asistido por el Sr. Jordi Cases i Pallares, Secretario General de la corporación municipal, según dispone el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, por otra, la Alcaldía de Santiago de Cali, representada legalmente por el Alcalde, Excmo. Sr. Alejandro Eder Garcés, identificado con cédula de ciudadanía número XX.XXX.XXX, actuando en calidad de Alcalde de la Alcaldía Distrital de Cali, posesionado el 01 de enero de 2024 con acta de posesión de la citada fecha, registrada ante la Notaría Quinta del Circuito de Cali tal y como consta en Escritura Pública número 0017 del 4 de enero de 2024, en adelante LAS PARTES, quienes reconocen recíprocamente la capacidad, y la representación que ostentan para comparecer a la firma de este instrumento, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

RECONOCIENDO el interés mutuo que une a los firmantes de profundizar y potenciar los lazos de amistad, colaboración y cooperación entre la ciudad de Barcelona y la ciudad de Santiago de Cali, en beneficio de mejorar las condiciones de vida de nuestras poblaciones.

RECONOCIENDO que las ciudades de Cali y de Barcelona mantienen desde hace años una relación privilegiada de cooperación y amistad, como ha quedado plasmado en el acuerdo 2019-2023. Esta estrecha colaboración ha permitido abordar ámbitos de competencia municipal como el cultural y las políticas locales de bienestar social.

CONSIDERANDO la visión compartida de los firmantes de reconocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, priorizado el impacto del cambio climático como faro orientador de los planes, programas y proyectos que se adelanten en sus ciudades.

RECONOCIENDO el compromiso de los gobiernos locales en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en beneficio de mejorar profundamente la vida de todos y del planeta.

MANIFESTANDO que la actual administración de Santiago de Cali, en su Plan de Desarrollo 'Cali, Capital Pacífica de Colombia' tiene como objetivos i) reconciliar a los caleños a través de acciones encaminadas, por una parte, a la recuperación de la seguridad y la promoción de la sana convivencia; y por otra parte, a la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos que les brinde las condiciones para realizar sus proyectos de vida; ii) renovar y ordenar el territorio en función de las potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; y gobernar con transparencia y de cara a la ciudadanía, donde a través de un uso apropiado de los recursos públicos y la promoción de las herramientas

tecnológicas como medio de seguimiento a la gestión, se recupere la credibilidad y la confianza en la administración pública.

MANIFESTANDO que Cali, comprometida con la preservación de la biodiversidad, asume los compromisos derivados de la COP XVI para hacer frente a los fenómenos disruptivos del cambio climático que pongan en riesgo el ecosistema urbano, la diversidad social y cultural con el fin de preservar su riqueza para lograr un mayor bienestar de la ciudadanía.

TENIENDO EN CUENTA la importancia de la cooperación internacional descentralizada como herramienta fundamental para potenciar las capacidades de los gobiernos locales y dar solución a los retos que enfrentan las comunidades.

RECONOCIENDO la importancia del intercambio efectivo de conocimiento y experiencias en la gestión local.

CONSIDERANDO el compromiso de Barcelona en mantener el apoyo a las ciudades e instituciones que contribuyan al proceso de construcción de paz en Colombia, atendiendo a las prioridades geográficas y estratégicas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global de Barcelona (2023-2026).

MANIFESTANDO, la decisión de profundizar en las relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de lazos, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural, LAS PARTES deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes han acordado lo siguiente:

## **Artículo I OBJETIVO**

Promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua entre el Ayuntamiento Barcelona y la Alcaldía Santiago de Cali con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos en torno a los programas de desarrollo y modelos de cada una de sus ciudades orientados a mejorar el bienestar de la ciudadanía.

## **Artículo II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente memorando, las partes acuerdan implementar acciones de cooperación y relacionamiento basado en el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en la política pública local y la gestión estratégica de los gobiernos de ambas ciudades, para mejorar la prestación de los servicios públicos y conseguir un mayor bienestar de la ciudadanía. Esta colaboración irá especialmente dirigida, pero no limitada, a las siguientes áreas de competencia municipal:

- La promoción de los derechos sociales, fortaleciendo las estrategias de capacitación institucional para implementar programas que impulsen la inclusión social, la atención

- a las personas en situación de vulnerabilidad, la salud pública, la justicia de género, la acción comunitaria y la convivencia ciudadana;
- La gobernanza y la garantía de los derechos humanos a través de acciones que contribuyan a la construcción de la paz, la promoción de la no violencia y la participación ciudadana desde la innovación democrática y la mejora de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las acciones de gobierno a través del sistema municipal de archivos y programas recuperación de memoria histórica.
  - El intercambio de experiencias y conocimientos en materia de seguridad y justicia, desde una perspectiva de género, con enfoque comunitario y de métodos alternativos de solución de controversias.
  - Los derechos culturales y educativos. Impulsar iniciativas de cooperación dirigidas al fomento de la lectura, la escritura, y el fortalecimiento de la red de bibliotecas en las dos ciudades, como también al intercambio cultural.
  - El derecho a la ciudad y a la justicia medioambiental. Facilitar espacios de trabajo técnico para compartir políticas locales de afrontamiento de los nuevos retos frente a la emergencia climática, la gestión de riesgos y la renovación urbana. Repensar la movilidad urbana y la configuración del espacio público como lugar privilegiado para la convivencia pacífica y la identidad ciudadana.
  - Por otro lado, tanto Barcelona como Cali ponen de manifiesto el interés en implicarse en procesos de cooperación triangular con otras ciudades de forma que se perfeccionen los procesos y resultados de las relaciones de cooperación en la implantación de servicios públicos que aporten mayor calidad de vida a la ciudadanía.

### **Artículo III LEGISLACIÓN**

Las partes acuerdan desarrollar las acciones derivadas de la ejecución del presente memorando con absoluto respeto y sujeción a las respectivas competencias, normatividad, legislación y directivas políticas económicas de sus respectivos Gobiernos.

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en marco del presente Memorando de Entendimiento, las partes tomarán las acciones necesarias para garantizarlos, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de las ciudades.

### **Artículo IV IMPLEMENTACIÓN**

Las partes designarán a los responsables del seguimiento del presente Memorando, quienes para efectos de este instrumento serán: por parte de la ciudad de Cali, la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y, por parte de la ciudad de Barcelona, la Dirección de Derechos Humanos, Justicia Global y Cooperación Internacional.

Los designados en el inciso anterior, serán los responsables de coordinar conjuntamente con las áreas técnicas la elaboración de un Plan, o Planes de Trabajo, que permita la ejecución de este acuerdo y la realización de acciones concretas con el fin de impulsar la consecución de

los objetivos planteados en este Memorando, así como dirigir y canalizar las comunicaciones sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Se podrán realizar intercambios de experiencias entre las partes, bien sea de manera virtual, visitas de campo u otras modalidades en cada uno de los temas definidos de cada área de cooperación, estableciendo mecanismos de continuidad y seguimiento que aseguren la sostenibilidad de la cooperación recíproca.

Para esto se elaborarán para cada plan específico, objetivos y metodologías de trabajo, así como cronogramas de actividades o eventos, y los recursos que aportará cada parte para su implementación con el fin de establecer de manera clara la ruta de colaboración conjunta.

Lo anterior no impide que posteriormente, y de acuerdo con el desarrollo del presente acuerdo, las partes puedan incluir otras áreas de cooperación y acciones a desarrollar. De igual modo, ambas ciudades estimularán la participación de instituciones de reconocido prestigio académico y técnico tanto del ámbito universitario como cultural, público o concertado para la consecución de las metas acordadas.

## **Artículo V SEGUIMIENTO**

A partir de la firma del presente Memorando de Entendimiento, los responsables de la ejecución y las áreas técnicas se reunirán periódicamente en mesas de seguimiento a la ejecución. En estas mesas podrán participar los representantes que se consideren necesarios de cada sector involucrado en el área de cooperación.

Las mesas de seguimiento se llevarán a cabo con el propósito de revisar y monitorear el avance de las acciones, actividades y resultados que se desarrollen en marco del presente Memorando de Entendimiento, así como para resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Las decisiones que se adopten en las mesas de seguimiento deberán ser aprobados por unanimidad de los participantes.

## **Artículo VI FINANCIACIÓN**

Este Memorando de Entendimiento, no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Sin embargo, estas deberán garantizar los mecanismos y los recursos humanos, económicos y materiales, necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación consideradas en el presente Memorando, asignando dichos insumos según su disponibilidad y sujeto al ordenamiento jurídico de cada una de las partes.

## **Artículo VII OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean parte.

## **Artículo VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Memorando de Entendimiento es un acto de buena fe por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta por las partes mediante acuerdo mutuo, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

## **Artículo IX COMUNICACIÓN**

Las partes se reservan el derecho de comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Memorando de Entendimiento para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido el acuerdo previo de la otra parte.

## **Artículo X MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de las partes debidamente autorizados para ello.

Cali y Barcelona podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios si fuera necesario.

## **Artículo XI VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, teniendo en cuenta como fecha de formalización la firma electrónica del último firmante, y tendrá una Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027. Podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con noventa(90) días calendario de anticipación, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán Continuar hasta su terminación.

El presente Memorando de Entendimiento no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes sobre los firmantes. Las partes acuerdan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones en el derecho internacional, por lo que cualquier controversia por el cumplimiento del presente instrumento, deberá de solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio para ambas ciudades.

Segueixen les signatures de les persones intervinents, la darrera de les quals és de data 27 de març de 2025.

Sr. Jaume Collboni Cuadrado, el alcalde del Ayuntamiento Barcelona.

Sr. Alejandro Eder Garcés, el alcalde de Santiago de Cali.

Sr. Jordi Cases i Pallares, el secretario del Ayuntamiento Barcelona.